

SUMINISTRO DE SISTEMAS PARA LA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA EN SANGRE DE DONANTES (PA SUM 021-2026 - A/SUM-030474/2026)

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad objeto de este procedimiento de contratación cumple este requisito, al estar configurada como necesaria para la prestación de la asistencia sanitaria, fin institucional del Centro de Trasfusión, institución sanitaria adscrita al Servicio Madrileño de Salud.

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado es un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El Centro de Transfusión tiene como objetivo primero y básico abastecer de componentes sanguíneos a los hospitales de la Comunidad de Madrid. Para ello tiene como actividad fundamental la extracción de sangre al donante, el procesamiento y la distribución a los centros hospitalarios.

El motivo de este concurso es la solicitud del material necesario para la determinación de hemoglobina en sangre a los donantes, mediante un sistema diseñado para su determinación cuantitativa en la sangre capilar.

La determinación de hemoglobina se realiza mediante pinchazo con una lanceta en la yema del dedo y depósito de una gota de sangre en una Microcubeta de pequeño volumen que contiene reactivos en su interior. Se trata de un sistema de un solo uso.

Mediante un pequeño aparato con espectrofotometría se determina la absorbancia lo que se correlaciona con la cifra de hemoglobina.

Al objetivo de no limitar la licitación por las características específicas y singulares de la tecnología, exclusiva y propia de cada uno de los posibles licitadores, ya que esta determinaría los materiales específicos a suministrar, se solicita que el equipamiento y la infraestructura necesaria para efectuar las pruebas sea cedido gratuitamente, en concepto de cesión de uso durante la vigencia del contrato, así como su mantenimiento durante el mismo periodo. El adjudicatario se compromete a poner a disposición del Centro las nuevas versiones de equipos incluidos en las gamas de productos y actualizaciones del sistema informático. En concreto, el adjudicatario de este lote deberá ceder al menos:

- 110 fotómetros

Así como el equipamiento y material informático necesario para su correcto funcionamiento.

Para el objeto de la licitación los equipos asociados son inocuos con respecto a la valoración del objeto del contrato, puesto que estos deben ir acompañados de los equipos compatibles para cumplir con el objeto del contrato, de este modo la licitación

se realiza para la compra de los Fungibles, no limitando la concurrencia al no condicionar la tecnología

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el código 33141900-9 Lancetas para la extracción de muestras de sangre

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas el contrato proyectado tendrá una duración de 12 meses, con posibilidad de prórroga de 48 meses.

4. DIVISIÓN EN LOTES

NO

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal (el procedimiento y justificación que proceda en cada caso). El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y, junto con la división en lotes, permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia

Se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto por estimar que todo empresario interesado que reúna la capacidad y solvencia exigidas puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, cumpliéndose las condiciones indicadas en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

1. Criterio Precio: 80 Puntos
2. Calidad Técnica: 20 Puntos

7. GARANTIAS EXIGIBLES

Garantía definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario la siguiente condición:

Siguiendo con la estrategia de residuos marcada por la Comunidad de Madrid y al objeto de maximizar la transformación de los residuos en recursos en aplicación de los principios de economía circular, se establece como condición especial de ejecución:

El adjudicatario estará obligado a aportar declaración responsable, firmada por la persona competente, sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

Esta condición mejorará los valores medioambientales y permite una gestión racional de los recursos naturales. Esto permite un ahorro de costes de eliminación de residuos a la administración con la retirada de los mismos hasta el punto de reciclaje, y obtener un impacto ambiental positivo al conseguir disminuir los embalajes no reciclables o biodegradables.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo 3.a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

El Centro se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato

Madrid, a fecha de firma de huella
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por
[REDACTED] LUISA MARIA BAREA (R:
S2800474E)

Fecha: 2026.07.09 10:06:51 +02'00'

Fdo.: Luisa Barea García